



Ajuntament del Morell

DECRETO DE ALCALDIA

Ya que se tiene que aprobar la convocatoria para otorgar las subvenciones para la adquisición de libros de texto ciclo de educación secundaria obligatoria (ESO), educación de acción especial o atención preferente para el ciclo educativo obligatoria y bachillerato (BAT).

Visto el Régimen específico de la convocatoria: “**Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto**”, destinadas a la adquisición de libros de texto de ayudas para la adquisición de libros de texto en el ciclo de educación secundaria obligatoria (ESO), educación de acción especial o atención preferente para el ciclo educativo obligatoria i bachillerato (BAT) aprobadas en sesión plenaria 1 de octubre 2015, les cuales fueron modificadas por el Pleno en sesión 31 de marzo de 2016.

Las referidas becas se sometieron a información pública a través de la inserción del correspondiente edicto al tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona número 75, de 20 de abril de 2016.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento del Morell, en la Sede electrónica del <https://seuelectronica.dipta.cat/web/morell/subvencio-per-a-l-adquisicio-de-llibres-de-text>.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gastos para el año 2021, aplicación presupuestaria:

- 11/324/48015/01 - 4.500 € - Ayuda libros ESO

Por lo que respecta al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de la subvención convocada, los requisitos para solicitarlas, los documentos e información que se debe de adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladores de la convocatoria.

La Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especifica que las personas solicitantes tendrán que acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el Ayuntamiento (o, en todo caso, autorizar al Ayuntamiento para que pueda consultar los datos mencionados).

Ya que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de la misma, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: los servicios administrativos comprobarán los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la rectificación de la documentación, emitirán un informe con las cantidades económicas concedidas a cada beneficiario/a, este informe será tomado en consideración en la propuesta de resolución de la Comisión Evaluadora establecida en las bases.

- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Alcaldía.



Se podrán solicitar las subvenciones a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente, disponiendo de 30 días hábiles para aportar la documentación correspondiente.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 60 días naturales a contar des del día siguiente de la fecha de presentación de les solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será: el plazo máximo de prestación de solicitudes finaliza a los 30 días hábiles a contar des del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, previo registro en la Base de datos nacional de subvenciones.

Entendiendo que la forma de presentación de les solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento del Morell.

Toda la documentación se tendrá que presentar en el registro general del Ayuntamiento del Morell. Todas las compulsas se podrán hacer de forma gratuita en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento del Morell y a estos efectos se tendrán que acompañar simultáneamente de la documentación original. También se pueden presentar en cualquiera de las fórmulas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso que no se presente en el registre general del Ayuntamiento, la persona interesada lo tendrá que comunicar al Ayuntamiento del Morell en el período de presentación de solicitudes. En el caso que se haga llegar por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente se tendrá que hacer de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en un sobre abierto, para que la solicitud, escrito o comunicación dirigido al Ayuntamiento del Morell sea datado y sellado antes de ser certificado. Si la solicitud no está datada y sellada por la oficina de Correos correspondiente, se entenderá como data válida de presentación aquella en que tanga entrada al Registro General del Ayuntamiento del Morell.

Medio de notificación de la resolución: la resolución de las ayudas es competencia de la Alcaldía y se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Morell. Para poder hacer más difusión se podrá consultar el resultado de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento del Morell y también en el domicilio de la persona interesada que a efectos de notificación figure en el expediente.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes des de la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ya que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses a contar des del día siguiente de la notificación, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de



Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición delante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes a contar des de día siguiente de la notificación.

Visto lo que dispone la Resolución del 9 de desembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar en la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada al BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Visto lo que dispone el artículo 17.3 b i 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de intervención número 212/2021 de fecha 1 de julio de 2021, dando su conformidad.

Por todo esto, **RESUELVO**, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Avocar la competencia de este expediente a Alcaldía.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto en el ciclo de educación secundaria obligatoria (ESO), educación de acción especial o atención preferente para el ciclo educativo obligatoria y bachillerato (BAT) 2021, partida presupuestaria 11/321/48015/01 Ayudas Libros ESO, por importe de 4.500 euros.

Tercero.- Publicar esta convocatoria a la «Base de datos nacional de subvenciones» i en los tablones de edictos físicos y electrónicos del Ayuntamiento y en el Boletín correspondiente.

Documento firmado electrónicamente

